



EL BANCO DE GUATEMALA Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Ante el tendencioso campo pagado publicado bajo el título: “LOS ACCIONISTAS MAYORITARIOS DE LOS BANCOS METROPOLITANO, S.A., PROMOTOR, S.A. Y FINANCIERA METROPOLITANA, S.A.”, en *el Periódico*, el 25, y en *La Hora*, el 26 de abril, del año en curso, con el que se pretende confundir a la ciudadanía, y por el respeto que se merece la opinión pública,

HACEN SABER:

- 1) Reiteramos, una vez más, que la honorable Junta Monetaria, el Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos en todas y cada una de sus actuaciones respecto de los ex bancos Metropolitano, S.A., Promotor, S.A., y de la Financiera Metropolitana, S.A., en todo momento estuvieron apegadas a la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.
- 2) Una consulta a la página web del Banco de Guatemala (www.banguat.gob.gt) específicamente del documento “PROCESOS RECIENTES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE BANCOS, ADELANTOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO CONTINGENTES 1998-2005”, ofrece evidencia contundente y fehaciente relativa a las malas prácticas bancarias (desencajes, sobregiros, registros contables y otras) con las que estas entidades fueron administradas. Los responsables por la quiebra de los ex bancos Metropolitano, S.A., Promotor, S.A., y de la Financiera Metropolitana, S.A., NO FUERON LAS AUTORIDADES MONETARIAS, como maliciosa, irresponsable y cínicamente lo señalan en el campo pagado referido, sino SUS PROPIOS ACCIONISTAS MAYORITARIOS y quienes asumieron la administración y gerencia de las entidades, dada su comprobada deficiente administración y su ausencia de ética en el negocio bancario.
- 3) Resulta claro y evidente que las argucias y las tácticas retardatorias empleadas por los accionistas mayoritarios y otras personas que fungieron como ejecutivos de los ex bancos Metropolitano, S.A., Promotor, S.A., y de la Financiera Metropolitana, S.A., en los diferentes juicios y procesos que se ventilan en lo jurisdiccional y en la Corte de Constitucionalidad, tienen como propósito fundamental complicar la resolución de estos procesos, para evitar que culminen debidamente con la declaratoria de quiebra fraudulenta y por tanto, se aplique a los responsables el artículo 348 del
- Código Penal que, en lo conducente, prescribe que cuando se trate de la quiebra fraudulenta de un banco, los directores, administradores, gerentes y accionistas que resulten responsables, o se hayan beneficiado de la mala administración, o hubieren cooperado en la planificación o ejecución, o en ambas, de alguno de los actos que la provocaron, SERÁN SANCIONADOS CON PRISIÓN DE VEINTE A TREINTA AÑOS e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena. Al respecto, es alentador que en el Organismo Judicial ya se han ido percatando de tal actitud, para fortuna y beneficio de una pronta y cumplida justicia.
- 4) Reconocemos la labor de algunos magistrados de la Corte de Constitucionalidad quienes, en forma valiente, honorable, ética y comprobada capacidad profesional, han promovido y votado a favor de resoluciones apegadas a la Constitución Política de la República de Guatemala en asuntos sometidos a su conocimiento, relativos a expedientes en donde los ex bancos Metropolitano, S.A., Promotor, S.A., y Financiera Metropolitana, S.A., se encuentran involucrados, y los instamos para que de esta manera fortalezcan, por una parte, la confianza en la Honorable Corte de Constitucionalidad y, por la otra, el estado de derecho del país.
- 5) Condenamos enérgicamente la actitud de los accionistas mayoritarios de los ex bancos Metropolitano, S.A., Promotor, S.A., y Financiera Metropolitana, S.A., por las intimidaciones a que han sometido a algunos honorables magistrados de la Corte de Constitucionalidad, por el hecho de que no se han prestado a retorcir normas constitucionales en beneficio de tales accionistas, al extremo de llegar a los límites de lo intolerable, al plantear contra de ellos solicitudes de antejuicio.

Guatemala, 27 de abril de 2005